



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**  
**SALA LABORAL**  
**DESPACHO 760012205-011**

**AUTO 084**

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Acción</b>	Acción de tutela de primera instancia
<b>C. U. I</b>	7600122050000202300413-00
<b>Accionante</b>	JHON EDINSON SILVA LOZANO
<b>Accionadas</b>	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL CONCEJO NACIONAL ELECTORAL
<b>Vinculados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL – SECCIONAL CALI</li> <li>- CANDIDATOS A LA JUNTA DE ACCIÓN LOCAL DE LA COMUNA Y LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA DE LA COMUNA 14 DE CALI; QUE HICIERON PARTE DE LAS ELECCIONES DEL 29 DE OCTUBRE DE 2023.</li> </ul>
<b>Decisión</b>	emplazamiento
<b>Magistrado ponente</b>	Álvaro Muñoz Afanador

Revisado el expediente, se tiene que mediante Auto 056 del 21 de febrero de 2024, este despachó avocó conocimiento de la acción de tutela interpuesta por Jhon Edison Silva Lozano en contra de la Registraduría Nacional de Colombia y del Consejo Nacional Electoral, mismo proveído en el que se vinculó a los candidatos a la Junta de Acción Local de la Comuna 14 de Cali de las elecciones de 29 de octubre de 2023 y a los miembros de la comisión escrutadora de la Comuna 14 de Cali a la presente acción constitucional, en cumplimiento del auto ATL149-2024.

Ante la imposibilidad de información en el expediente para notificar a los vinculados, por medio del auto 057 del 21 del mes y año que cursa,

se vinculó a la Registraduría Nacional de Colombia, seccional Cali, ordenándosele a esta y a las entidades accionadas, que remitieran la información de contacto de los candidatos a la Junta de Acción Local de la Comuna 14 de Cali de las elecciones de 29 de octubre de 2023, información de la cual la entidad solo aportó lo correspondiente de los candidatos pertenecientes a la lista del partido político la fuerza de la paz, debiendo haber remitido la información de todos los candidatos que participaron en la contienda electoral, situación que llevó a volver a requerir a la entidad mediante auto 079 del 5 de marzo del año que cursa.

La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, por ser quien apoya al despacho en las labores de notificación, el 6 de marzo de 2024 anexo al expediente informe respecto de la imposibilidad de notificar a las personas que a continuación se relacionaran, dado que en la información suministrada por la entidad no suministran número de teléfono, correo electrónico o dirección de residencia.

No.	NOMBRE DEL CANDIDATO	No. teléfono	Correo electrónico	Dirección de Residencia
1	AMPARO OBREGON QUINTERO			No suministra información
2	ANA RUBIELA MOGOLLON SAENZ			No suministra información
3	ANGIE ARIAS ROSALES			No suministra información
4	BRAYHAN ALEXIS LOZANO LOPEZ			No suministra información
5	CECILIA JARAMILLO CARVAJAL			No suministra información
6	CERGIO VIDAL CUERO			No suministra información
7	DIANA CATERINE CATAÑO CORTES			No suministra información
8	DIANA SHULEY BERMUDEZ JARAMILLO			No suministra información
9	EDINSON IBARRA BERMUDEZ			No suministra información
10	FELISA GOMEZ MORENO			No suministra información
11	GESLER ELIAM GIRALDO MONTENEGRO			No suministra información
12	HERNANDO ENRIQUE MUÑOZ SAMBONI			No suministra información
13	ISLELLA DAMELINES PEÑALOZA			No suministra información
14	JUANA AGUIRRE ARBOLEDA			No suministra información
15	JULIO VARGAS ESCARRAGA			No suministra información
16	KELLY JOHANNA SEGURA SALAZAR			No suministra información
17	LUZ ESTELA BELLIO PEREIRA			No suministra información
18	MAIRA ALEXANDRA MARQUEZ SILVA			No suministra información
19	MARIA MARLELLY RAMIREZ AGUDELO			No suministra información
20	MARYBEL CANO BEDOYA			No suministra información
21	MELQUISEDEC RUEDA CASTELLANOS			No suministra información
22	OLGA YESENIA CAPOTE RODRIGUEZ			No suministra información
23	PALMIRA QUIÑONEZ MOSQUERA			No suministra información
24	PEDRO NOLASCO BUENO ALVARADO			No suministra información
25	SANDRA PATRICIA MOSQUERA HURTADO			No suministra información
26	VANESSA SARASTY ZAMBRANO			No suministra información
27	VICTOR ALFONSO VILLAREAL RODRIGUEZ			No suministra información
28	WASHINGTON CABEZAS CABEZAS			No suministra información
29	YUBELI GASCA ORTIZ			No suministra información

Así las cosas, se tiene que en el archivo 43 del expediente digital, se observa documento remitido por Melquisedec Rueda Castellanos, quien aporta sus datos de contacto, así como los de Juana Aguirre Arboleda y Palmira Quiñonez Mosquera. Lo mismo ocurre con el archivo 44, en donde se observa la información de Angie Arias Rosales, Maribel Cano Bedoya, Felisa Gómez Moreno, Cergio Vidal Cuero y Víctor Alfonso Villarreal, situación por la que se ordenará que por secretaría se surtan las notificaciones de estos, en los términos del numeral tercero, cuarto y quinto del auto 056 del 21 de febrero de 2024.

Por desconocerse la información de los otros interesados y por lo resuelto poderles generar consecuencias jurídicas, es necesaria vincular a Amparo Obregón Quintero, Ana Rubiela Mogollón Sáenz, Brayhan Alexis Lozano López, Cecilia Jaramillo Carvajal, Diana Caterine Cataño Cortes, Diana Shuley Bermúdez Jaramillo, Edinson Ibarra Bermúdez, Gesler Eliam Giraldo Montenegro, Hernando Enrique Muñoz Samboni, Islella Damelines Peñalosa, Julio Vargas Escarraga, Kelly Johana Segura Salazar, Luz Estella Bellio Pereira, Maira Alexandra Márquez Silva, María Marlelly Ramírez Agudelo, Olga Yesenia Capote Rodríguez, Pedro Nolasco Bueno Alvarado, Sandra Patricia Mosquera Hurtado, Vanessa Sarasty Zambrano, Washington Cabezas Cabezas y Yubeli Gasca Ortiz, para fallar de fondo en el presente asunto (artículo 13 Decreto 2591/91).

Conforme a lo anterior, y en consideración a que se desconoce la dirección de notificación de los señalados, se ordena su emplazamiento por una sola vez, mediante publicación del edicto emplazatorio durante un (1) día, en un lugar público y visible de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, y en aplicación de las tecnologías en el sitio web de la Rama Judicial asignado al despacho y a la secretaría, a fin de que los interesados comparezcan a notificarse personalmente del auto que admitió la acción, así como de la presente providencia. El emplazamiento se entenderá surtido al finalizar el día siguiente de la publicación.

Finalmente, y ante la eventual falta de comparecencia de los vinculados, se les designara curador ad litem, quien actuará en defensa de los intereses de los vinculados, una vez se encuentre vencido el término antes señalado.

En consecuencia, el despacho:

**RESUELVE**

Primero: Ordenar a la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, que notifique de la presente acción a Melquisedec Rueda Castellanos, Juana Aguirre Arboleda, Palmira Quiñonez Mosquera, Angie Arias Rosales, Maribel Cano Bedoya, Felisa Gómez Moreno, Cergio Vidal Cuero y Víctor Alfonso Villarreal, en los términos del numeral tercero, cuarto y quinto del auto 056 del 21 de febrero de 2024, conforme lo indicado en la parte resolutive de la presente decisión.

Segundo: Emplazar mediante edicto emplazatorio a:

- Amparo Obregón Quintero
- Ana Rubiela Mogollón Sáenz
- Brayhan Alexis Lozano López
- Cecilia Jaramillo Carvajal
- Diana Caterine Cataño Cortes
- Diana Shuley Bermúdez Jaramillo
- Edinson Ibarra Bermúdez
- Gesler Eliam Giraldo Montenegro
- Hernando Enrique Muñoz Samboni
- Islella Damelines Peñalosa
- Julio Vargas Escarraga
- Kelly Johana Segura Salazar
- Luz Estella Bellio Pereira
- Maira Alexandra Márquez Silva
- María Marlelly Ramírez Agudelo
- Olga Yesenia Capote Rodríguez
- Pedro Nolasco Bueno Alvarado
- Sandra Patricia Mosquera Hurtado
- Vanessa Sarasty Zambrano
- Washington Cabezas Cabezas
- Yubeli Gasca Ortiz

Lo que se realizara durante un (1) día, en un lugar público y visible de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, y en aplicación de las tecnologías en el sitio web de la Rama Judicial asignado al despacho y a la secretaria. El emplazamiento se entenderá surtido al finalizar el día siguiente de la publicación.

3. Oficiese a SOPORTE de la página web de la Rama Judicial, para que proceda de conformidad, y remita la constancia correspondiente.

4. En caso de que los emplazados no comparezcan, en el término antes señalado, se nombre Curador ad litem al abogado Álvaro José Escobar Lozada, quien deberá ser notificado de la presente providencia, advirtiéndose que su posible intervención se recibirá el martes 12 de marzo de 2024.

**CÚMPLASE**



**ÁLVARO MUÑOZ AFANADOR**  
Magistrado

Para consulta, acceso al expediente:

[TPR 760012205000020230041300](https://www.corteconstitucional.gov.co/tp/760012205000020230041300)